



Y. H. Ayuntamiento Real.

D^a y Isabel de Mata vecina de la inmediata villa de Caravaca, a V. S. con todo respeto hace presente: que posee una hacienda en el sitio denominado de la Torre de Mata de aquel término

67
unos q. no las tienen, como
no las he conseguido. Las peticiones para administrar, los misioneros, los Candeleros, los Vitales, en fin todo todo lo apuro despues de haberlo con cuidado de lo q. estipulacion; y en cuanto a lo poco q. se da, preguntese a quien se entrega, si se hace con friura y urbanidad, y por su contexto, se impondra N. S. q. el Sr. Abon. Jamas uso de arbitrariedades.

Por esto, y mucho mas q. omito, no vio arbitrio de convenirme con el Sr. Abon. sobre esta particular, aunq. otras voluntades lo estan entiendo. lo demas, y pido decir que debo a las suplicas puestas nada equivoocas de amistad, q. no reflexo por no verle motivo y por ver de ocasion de q. el mismo las publicq. Yo bien penetrado de la voluntad del

en cuya hacienda
no tan necesaria
o, y como no que
mismo de aquella

que el referido
a del expresado
balera, sin can
sin que por ello
el decreto que
la sup. de la

ase caro necesario
cuya gracia que
os, no duda con
manifestara eter
n vida muchos

atoy

Don y D.
Ayuntamiento

